

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 152-2023-UNDC/CO

Cañete, 28 de junio de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28 de junio de 2023; INFORME TÉCNICO DE PROCEDENCIA N° 143-2023-UNDC/CO-P-SG-GYT de fecha 26 de junio de 2023 emitido por la Unidad de Grados y Títulos; Sobre el otorgamiento del Título Profesional de Ingeniero Agrónomo en la Universidad Nacional de Cañete y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificado por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;



**UNDC**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**III... Resolución de Comisión Organizadora N° 152-2023-UNDC/CO**

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el numeral 45.2 del artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa los **requisitos mínimos para la obtención del título profesional, como son: el grado de Bachiller y la aprobación de una tesis** o trabajo de suficiencia profesional. Asimismo, establece que el título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 063-2023-UNDC/CO de fecha 20/03/2023, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cañete, el mismo que establece los requisitos y norma los procedimientos para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales conferidos por esta Casa Superior de Estudios, disponiendo que el Grado Académico de Bachiller, el Título Profesional, son aprobados por el Consejo de Facultad (o quien haga sus veces) y conferidos por el Consejo Universitario.

Que, en virtud a ello, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNDC con fecha 15/06/2023 emitió la Resolución de Coordinación de Facultad de Ciencias Agrarias N° 020-2023-CFCA/UNDC, donde declaro apto al Bach. Luis Enrique Leiva Torres, para el otorgamiento de Título Profesional de Ingeniero Agrónomo;

Que, mediante Informe Técnico de Procedencia N° 143-2023-UNDC/CO-P-SG-GYT de fecha 26/06/2023, el Especialista de la Unidad de Grados y Títulos, remite a Secretaría General, la relación de un (1) bachiller de la Escuela Profesional de Agronomía, quien se encuentra apto para el otorgamiento del Título Profesional de Ingeniero Agrónomo, razón por la cual fue incluido por la Secretaría General, en agenda para ser tratado en Comisión Organizadora de fecha 28 de junio de 2023;

Que, el numeral 59.9 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 026-2023-UNDC/CO de fecha 28 de junio de 2023, y;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFERIR, a nombre de la Nación el **TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AGRÓNOMO**, por la modalidad de la Sustentación de Tesis, al **Bachiller LUIS ENRIQUE LEIVA TORRES**, identificado con DNI N° 70267574, de la Escuela Profesional de Agronomía adscrita a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cañete.



**UNDC**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**III... Resolución de Comisión Organizadora N° 152-2023-UNDC/CO**

**TESIS**

: "HONGOS ENDÓFITOS COMO PROMOTORES DEL CRECIMIENTO VEGETAL  
DE ARÁNDANO (*Vaccinium corymbosum* L.) A NIVEL DE VIVERO EN CAÑETE,  
2021"

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Cañete, expedir y registrar las Diplomas correspondiente para su otorgamiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cañete, para que realice las acciones pertinentes conducentes, relacionadas con la inscripción de los grados y títulos en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI  
PRESIDENTE de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



ABOG. MEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional de Cañete